



LPN-045/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR EL **C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO ZUÑIGA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, EN “**EL INEA**”, EN OFICINAS CENTRALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EL **C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, **ALTERNATIVA CREATIVA 360 S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARI CARMEN ROMERO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INEA**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.
- I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas** de “**EL INEA**”, con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de “**EL INEA**” 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Arturo Zúñiga Jiménez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** de “**EL INEA**”, en oficinas centrales, con R.F.C. ZUJA830103F36, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.



LPN-045/2025

- I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Humberto Hurtado González, Jefe de Departamento de Servicios Generales** de “EL INEA”, con R.F.C HUGH791109DJA, facultado para supervisar la Adquisición de los bienes, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO** (conformado por el **ANEXO TÉCNICO**, propuesta técnica y económica del “PROVEEDOR”).
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**, de carácter **NACIONAL**, número **LA-06-400-006400001-N-14-2025**, código de expediente **E-2025-00060561**, código de contrato **C-2025-00080455**, en Compras MX; para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, realizada por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **21, 23, 33, 35**, fracción **I**, **36, 37, 38, 39**, fracción **I**, **66, 67** y **68**, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “**LAASSP**”; **13, 63, 68**, y **85**; los demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el “**RLAASSP**”; en los artículos **25 Bis**, fracciones **XXII, XXIII, XXIX**; y **25 Bis A**, fracción **VII** y último párrafo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el **DOF**, el 24 de febrero de 2025; así como a los numerales del **1** al **12** de los lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el **DOF** el 12 de marzo de 2021 y sus reformas de fecha 29 de diciembre de 2022; así como la fracción **XXXIII** del artículo **31**; Transitorios Primero, Séptimo y Noveno de la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2024, y los artículos **Primero** al **Cuarto** del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el **DOF** el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.
- I.6 “EL INEA”, cuenta con suficiencia presupuestaria **UAF/SRMS/DSG/017/2025** otorgada en la partida presupuestal **27101**, “Vestuario y Uniformes”, con folio de autorización **645** de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**





LPN-045/2025

I.8 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial, Cuauhtémoc, código postal, 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la póliza número 3,876 de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Rene Gurmilán Sánchez, Corredor Público 16 del Estado de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada **ALTERNATIVA CREATIVA 360 S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es el diseño, fabricación, maquila, distribución, y comercialización de todo tipo de ropa deportiva, casual, uniformes y diferentes prendas de vestir para damas, caballeros y niños; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de todo tipo de prendas de vestir y toda clase de productos y materias primas relacionadas con las mismas; maquila, almacenaje, distribución, representación y comercialización de productos relacionados con lo anterior; entre otros. Inscrito en el Registro en el Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico número 535430-1 de fecha 12 de junio de 2017.

II.2 La C. Mari Carmen Romero Ortega, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la póliza número 17,948, de fecha 21 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Rene Gurmilán Sánchez, Corredor Público número 16 del Estado de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ACT150219FK1**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Sindicato Nacional de Electricistas, número 3, colonia Electra, código postal 54060, Tlalnepantla de Baz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:





LPN-045/2025

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA”, la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria número **LA-06-400-006400001-N-14-2025**, este contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA”, pagará a “EL PROVEEDOR”, como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$14,895.80 (Catorce mil ochocientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$2,383.33 (Dos mil trescientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)** que hace un total mínimo de **\$17,279.13 (Diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.)**, y la cantidad máxima de **\$31,760.88 (Treinta y un mil setecientos sesenta pesos 88/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$5,081.74 (Cinco mil ochenta y un pesos 74/100 M.N.)** que hace un total máximo de **\$36,842.62 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.)**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL MÍNIMO CON IVA	TOTAL MÁXIMO CON IVA
PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	28	60	\$202.89	\$6,589.87	\$14,121.14
PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	28	60	\$289.43	\$9,400.69	\$20,144.33
PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	4	8	\$277.71	\$1,288.57	\$2,577.15
					\$17,279.13	\$36,842.62

Conforme a la Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, que forma parte del **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.





LPN-045/2025

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos de los Estados Unidos Mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme a los bienes entregados, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo **73** de la **“LAASSP”**, el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su **ANEXO ÚNICO**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación**, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo **90** del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **“EL INEA”** (cdmartinez@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de los bienes entregados, los cuales no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



LPN-045/2025

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a Compras MX (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la “**LAASSP**”. “**EL PROVEEDOR**” deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL**



LPN-045/2025

INEA". Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez) días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025, conforme a la Convocatoria número **LA-06-400-006400001-N-14-2025**, del presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"**, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **"RLAASSP"**,





LPN-045/2025

salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I** de la “**LAASSP**”, **85**, fracción **III**, **103** del “**RLAASSP**”, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INEA**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha garantía deberá ser entregada a “**EL INEA**”, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente Contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INEA**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, “**EL PROVEEDOR**” deberá justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante “**EL INEA**” o carta de crédito irrevocable.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INEA**”, podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INEA**”, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





LPN-045/2025

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INEA”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, y reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”**, y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“EL INEA”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Oficina de Representación, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INEA”**.

“EL INEA”, se obliga a:





LPN-045/2025

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INEA” designa como Administrador del presente contrato al **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con RFC ZUJA830103F36, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** de **“EL INEA”** en oficinas centrales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, previa validación del Supervisor.

“EL INEA” designa como persona Supervisor del presente contrato al **C. Humberto Hurtado González**, con R.F.C. HUGH791109DJA, en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Generales** de **“EL INEA”** en oficinas centrales, quien será responsable de interactuar con la persona Administradora del contrato y **“EL PROVEEDOR”**, coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la persona Administradora del presente Instrumento Jurídico, dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual, validar que la entrega de los bienes cuenten con las especificaciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Supervisor, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica; como resultado de lo anterior, el Administrador del presente contrato establecerá la validación correspondiente.

“EL INEA”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





LPN-045/2025

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el mismo, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INEA”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, parte integral del presente contrato, “EL INEA” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de 0.5 % (cero punto cinco por ciento), sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismo.
- b) Sobre el valor de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 02 de mayo de 2022;

En ninguno caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, “EL INEA” podrá optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la “**LAASSP**”; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el



LPN-045/2025

cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a



LPN-045/2025

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en la Convocatoria y al **ANEXO ÚNICO**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo



LPN-045/2025

sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





LPN-045/2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.





LPN-045/2025

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV** del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **“LAASSP”**, y **126** al **136** del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.





LPN-045/2025

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, al “**RLAASSP**”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZUJA830103F36
C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	HUGH791109DJA





LPN-045/2025

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ALTERNATIVA CREATIVA 360 S.A. DE C.V.	ACT150219FK1





ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 consta de **178 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por PARTIDA a un solo LICITANTE para **167 PARTIDAS** de acuerdo con el presente ANEXO TÉCNICO, y 11 PARTIDAS por abastecimiento simultáneo, haciendo un total de **178 PARTIDAS** como se señalan a continuación:

PARTIDAS QUE SE ADJUDICARÁN A UN SOLO LICITANTE

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
6	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
7	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
8	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA
9	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
11	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
12	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA
13	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
14	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
15	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
16	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA
17	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
18	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
19	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
20	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
22	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
23	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
24	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
25	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
26	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
27	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
28	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
30	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
31	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
32	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA
33	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
34	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
35	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
36	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
38	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
39	CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO	PIEZA
40	COIP01	COIPA	PIEZA
41	COND01	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX	PIEZA
42	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
43	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
44	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA , PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
45	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
46	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
47	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
48	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
50	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
51	GORR02	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	PIEZA
52	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
53	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
54	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
55	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
56	GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
57	MANGO 1	MANGUILLOS	PAR
58	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
59	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
60	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA
61	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
63	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
64	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
65	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	PIEZA
66	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
67	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
68	PANT10	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT11	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
70	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
71	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
72	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
73	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
74	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
75	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYP07	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
77	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
78	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
79	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
80	TRCI01	TRAJE TIPO CIRUJANO	JUEGO
81	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
82	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
83	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
84	TSCS01	SACO PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
85	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
86	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
87	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
88	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
89	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
90	TSDF02	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
91	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
92	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
93	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
94	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
95	TRUS01	TRUSA	PIEZA
96	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
97	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
98	UNQU01	FILIPINA TIPO QUIRÚRGICA	PIEZA
99	UNQU02	PANTALÓN TIPO QUIRÚRGICO	PIEZA
100	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
101	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
102	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
103	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
104	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
105	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
106	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
107	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
108	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
110	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA07	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
112	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
113	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
114	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
115	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
116	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
118	UNTA01	UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
119	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
120	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
121	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	PAR
122	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
123	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO	PAR
124	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
125	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
126	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
127	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
128	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
129	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR
131	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
132	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
134	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
135	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	PAR
136	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
137	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
138	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR
139	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
140	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR
141	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
142	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
143	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
144	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
145	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR
146	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA
147	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
148	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
149	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA
150	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
151	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA
152	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR
153	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
154	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
155	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR
156	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
157	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
158	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
159	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
161	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA
162	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA
163	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	JUEGO
165	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
166	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
167	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
168	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
169	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
170	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
171	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
172	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
173	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	PIEZA
174	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
175	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
177	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA
178	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA

PARTIDAS QUE SE ADJUDICARÁN POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
4	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
5	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
29	CHAL01	CHALECO DE ACRÍLICO	PIEZA
49	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA



Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
62	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
117	UNQU03	UNIFORME TIPO QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
130	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
133	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY OCUPACIONAL UNISEX	PAR
160	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
164	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
176	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

Asimismo, en el **APÉNDICE I** denominado **Catálogo de Bienes**, se detallan las características de los bienes a adquirir, el cual va ligado al **APÉNDICE II**, donde se establecen los volúmenes de bienes requeridos por cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, los contratos derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE II** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

2.1. Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.2. Administradores de los contratos

Para efectos de la administración de los contratos derivados de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

2.3. Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los informes de resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las **52 PARTIDAS** establecidas en el numeral **3.3** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los informes de resultados de las pruebas de calidad para las **PARTIDAS** que oferte, deberán ser emitidos a nombre del **LICITANTE** que los presente y ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX. Dichos informes de resultados deberán ser acompañados con escrito del laboratorio que los emita, dirigido a la **CONVOCANTE** y firmado por el representante o apoderado legal del Laboratorio o la persona facultada para ello, donde avale que dicho informe fue emitido por ese Laboratorio.



Los informes de resultados de las pruebas de calidad se deberán presentar de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las **PARTIDAS** de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de las pruebas de confección y tipo de tela para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, pudiendo ser éste último por familia de telas, conforme al **ANEXO FAMILIA DE TELAS**, del **APÉNDICE I**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las **PARTIDAS** de calzado cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de los elementos de construcción para cada una de las **PARTIDAS** que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Un informe de resultados para las **PARTIDAS** de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán presentar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo solicitado en el inciso **f)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

En todos los casos, los informes de resultados de las pruebas de calidad deberán señalar puntualmente el número de la(s) **PARTIDA(S)** y código(s) para las que es aplicable.

Asimismo, los informes de resultados deberán de contener los nombres de los ensayos, pruebas de validación y valores de referencia, y presentarse en el orden de las pruebas establecidas en el **APÉNDICE I**.

2.4. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos.



En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I y II** y de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c)** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, deberá entregar a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo y por escrito al **PROVEEDOR (ES)** que resulte (n) adjudicado (s), lo siguiente:

- a. La relación definitiva de tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia las cantidades mínimas y máximas del **APÉNDICE II**.
- b. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las **PARTIDAS** que así lo requieran conforme al **APÉNDICE I**. Para su utilización, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de la identidad gráfica de las **PARTICIPANTES**.

El atraso de las PARTICIPANTES en la entrega de la relación definitiva de tallas y colores de los bienes por PARTIDA y los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las PARTIDAS que así lo requieran conforme al APÉNDICE I, se prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.

3.1. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE**, del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral **3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y/o, en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando éste haya sido solicitado



oportunamente por el **PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el numeral **8.1 Anticipos** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III** y de acuerdo a las cantidades establecidas en el **APÉNDICE II**, ambos del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO**, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las **PARTIDAS** las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales** señalado en el primer párrafo del presente numeral.

3.2. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje. De así requerirlo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar el embalaje en caja de cartón listo para estiba, sin costo adicional para la participante.

Para los bienes correspondientes a las **PARTIDAS** de calzado, el empaque individual será en caja de cartón, indicando el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante, con una etiqueta que indique el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, quien será designado mediante oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **PROVEEDOR**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerarlos en el precio de los bienes que oferta en su propuesta económica.



3.3. Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

En caso de que el resultado de las pruebas de calidad sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y deberán realizarse con métodos acreditados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

Los laboratorios realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin, descrito en el numeral **3.3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las siguientes 52 PARTIDAS no serán sujetas a las pruebas de calidad:

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
VESTUARIO Y UNIFORMES			
9	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
11	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
26	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
28	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
40	COIP01	COIPA	PIEZA
45	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
46	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
54	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
55	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
56	GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
57	MANG01	MANGUILLOS	PAR
59	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
67	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
77	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
83	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
85	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
95	TRUS01	TRUSA	PIEZA
100	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA



Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
101	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
102	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
107	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
128	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
137	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
138	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
141	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
142	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
147	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
148	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
154	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
157	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
158	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
159	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
160	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
164	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
165	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
166	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
167	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
168	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
169	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
170	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
171	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
172	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
173	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
174	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
175	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
176	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
177	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

3.3.1. Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Tamaño de la partida	Nivel de inspección especial S-1	Número de muestras requeridas*	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3



Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad** y **3.3. Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO** se ajustarán al mismo proceso de análisis, y deberá considerarse lo establecido en el presente numeral.

Se realizará por cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran, una prueba de calidad a las telas, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá facilitar al laboratorio la toma de muestras de 5 metros de tela según las **PARTIDAS** que le hayan sido adjudicadas, mismos que se tomarán del lote de tela para llevar a cabo las referidas pruebas, **así como el número de muestras requeridas para las pruebas de confección** a cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran.

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR**, por lo que deberá considerar dicho costo en su propuesta.

El laboratorio entregará los informes de resultados originales a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** para dar seguimiento a este proceso. El plazo para la entrega de los informes de resultados que considere el laboratorio seleccionado por el **PROVEEDOR** no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante oficio informará(n) a la **CONVOCANTE**, a las **PARTICIPANTES**, y al **PROVEEDOR** la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, mismo que deberá ser aceptado por el **PROVEEDOR** y cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado en las pruebas para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras. Esto, a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a la tela y los bienes que aplique, se obliga a reemplazar la tela y los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

3.3.2. Procedimiento para la toma de muestras:



En el **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**, se determina(n) la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** se seleccionarán considerando aquellas que cuenten con representaciones en las entidades federativas en las que se encuentren los domicilios señalados para toma de muestras en el **Programa de Fabricación de los Bienes** presentado por los **PROVEEDORES**. Este procedimiento se efectuará conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez emitido el fallo o adjudicación, los **PROVEEDORES** serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementará(n) el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**.
- II. Los **PROVEEDORES**, deberán notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**, el laboratorio que llevará a cabo las pruebas, indicando los datos de contacto para gestionar las citas para la toma de muestras. Esto se efectuará, una vez que se cuente con las telas de las **PARTIDAS** adjudicadas, así como cuando se haya concluido con la fabricación de los primeros bienes terminados.
- III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor**, la fecha y horario en que se realizará el proceso para la toma de muestras, en los domicilios que correspondan, de acuerdo con los establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes.
- IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor** a los laboratorios a) las telas y b) los bienes a los que se les harán las pruebas, así como fechas, horarios y los domicilios de las instalaciones que se visitarán para la toma de muestras, en los cuales se fabriquen o se encuentren las telas y los bienes.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará(n) a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - b. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.



- VI.** Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VII.** Una vez emitidos los informes de resultados por los laboratorios, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quien(es) remitirá(n) mediante oficio a las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad. **LAS PARTICIPANTES notificarán al PROVEEDOR el resultado de las pruebas de calidad, dentro de los 3 días naturales posteriores a la recepción de los informes de resultados emitidos por los laboratorios.**

3.4. Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE III**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, considerando que aquella que sea emitida por el mismo deberá presentarse en papel membretado que incluya el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto; así como nombre y firma de su representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas, de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, así como las cantidades mínimas y máximas requeridas, conforme a lo establecido en el **APÉNDICE II**, de acuerdo al **FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**.
- b)** Informe de resultados emitido por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y de lo establecido en el **APÉNDICE I**. Este informe de resultados deberá ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX, a nombre del **LICITANTE** y acompañarse con escrito del laboratorio emisor dirigido a la **CONVOCANTE**, en el que avale que dicho informe fue emitido por ese laboratorio. Dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los informes de resultados de las pruebas realizadas, **PARTIDAS**, descripción de los bienes a los que



se realizaron las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado y estar firmado por el representante legal o la persona facultada para ello del laboratorio emisor.

La **CONVOCANTE** podrá verificar la validez del informe de resultados.

- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas de conformidad al **FORMATO PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES**. Dicho programa deberá contemplar que el plazo máximo para la entrega de los bienes es de **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE** del listado definitivo de tallas y colores por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional.

En el **Programa de Fabricación de los Bienes**, deberá señalar si se encuentra dentro de los supuestos para solicitar anticipo y de ser el caso manifestar dicha solicitud, además **deberá sombrear claramente** los días que correspondan a cada una de las actividades a realizar e incluir los domicilios en donde se fabrican los bienes y donde se hará la toma de muestras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales **3.1.** y **3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de las telas y los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** deberán elaborarse en número de días naturales y podrán considerar una **PARTIDA** o agrupar dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo.

Para el caso de que los domicilios de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como para la toma de muestras sean diferentes para las **PARTIDAS** que oferte, deberá precisarlos conforme corresponda a cada **PARTIDA**.

- d) Presentar **al menos dos contratos y/o pedidos formalizados**, los cuales deberán corresponder a bienes similares a las partidas que oferte objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**; y que cumplan con los siguientes parámetros:

- a. Los contratos y/o pedidos **podrán** ser de cualquiera de los siguientes años: 2022, 2023, 2024 y 2025.



- b. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara el número de contrato y/o pedido, la vigencia, el objeto y cantidad de bienes, así como las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente y, en tiempo y forma, con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- a. Carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato y/o pedido al que corresponde.
 - b. Carta de satisfacción o acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.
- e) **Currículum**, firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, que incluya datos generales como domicilio, teléfono, correo electrónico, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y/o profesionales, estén relacionadas con la adquisición descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente adquisición, así como sus principales clientes y listando los contratos que se solicitan en el inciso **d)** del numeral **4**.
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregará, en caso de resultar adjudicado, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de **12 (doce) meses**, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción a cada una de las **PARTICIPANTES**, en los lugares establecidos en el **APÉNDICE III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.



- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a las telas y los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por su representada y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar las telas y/o los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras, así como realizar el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**.
- Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1**.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que, en caso de ser adjudicada, se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que, en su caso, le sean adjudicados.
- l) Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Regla 8** de las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. (Deberá elaborarse de conformidad con el formato de la Regla 8)



- m) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a lo establecido en la **Regla 9** de las REGLAS antes citadas.

En caso de falsedad de la información proporcionada por el **LICITANTE** a la **CONVOCANTE** para intentar cumplir con los requisitos técnicos en el procedimiento de adquisición, se considerará lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con independencia de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, y el numeral 14.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **LAASSP**.

6. DEDUCCIONES



De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 del **RLAASSP**, cada una de las **PARTICIPANTES** podrán establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto de las **PARTIDAS** que integran el contrato.

7. PRÓRROGAS

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, en su caso, prorrogará en igual plazo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

El atraso en la entrega de los informes de resultados de las pruebas de calidad por parte de los laboratorios seleccionados por el **PROVEEDOR** no prorrogará el plazo de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes entregados se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad con los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega parcial o



total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **17 (diecisiete) días hábiles**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 73 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

8.1. Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del total **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)** de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, por lo que el **LICITANTE** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que es Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, mediante escrito conforme a lo establecido en el **artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo o adjudicación, y/o conforme el procedimiento que tenga la afianzadora y/o las **PARTICIPANTES** para su otorgamiento, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, previa presentación y aceptación de los documentos indicados en el numeral inmediato anterior.



- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo no amortizado que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que, en su caso, no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSSP**, y numeral 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**



La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera satisfacción los bienes previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASP**.

10. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previo a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución. Lo anterior, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía de anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

11. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

12. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto del objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndice

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE II	Demanda Agregada
APÉNDICE III	Lugares de Entrega
APÉNDICE IV	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE V	Listado de Tallas

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-06-400-006400001-N-14-2025** para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que mi representada, la empresa **Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en el APÉNDICE I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se ofertan**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDA 29 CHAL01 CHALECO DE ACRILICO

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	29
CÓDIGO:	CHAL01
CONCEPTO:	CHALECO DE ACRILICO

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
87,263	146,694

PARTIDA 29 CÓDIGO: CHAL01	CHALECO DE ACRÍLICO
-------------------------------------	---------------------

- 1. ALCANCE**
 - 1.1.** Esta ficha es para aplicación de chaleco 100% acrílico
- 2. IMAGEN ILUSTRATIVA**

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza



4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: guinda, blanco, negro, azul marino u otros.
- 5.2. Chaleco de acrílico.
- 5.3. Cuello escote en "V".
- 5.4. Delantero conformado de dos piezas.
- 5.5. Cierra al centro por medio de 5 botones de pasta del No. 30 de 4 orificios con ojal de botella
- 5.6. Espalda de una sola pieza y recto en la parte baja
- 5.7. Vistas completas confeccionadas con máquina remalladora en los delanteros, sisas y escote
- 5.8. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.12. Considerar logotipo en el delantero izquierdo a la altura del pecho a solicitud de la institución.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% acrílico

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1 100 % acrílico

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 41 COND01 SUDADERA DEPORTIVA UNISEX

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	41
CÓDIGO:	COND01
CONCEPTO:	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7,919	18,093

PARTIDA 41 CÓDIGO: COND01	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX
------------------------------	---------------------------

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de sudadera deportiva unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS.

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

5.2. Sudadera

- 5.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.
- 5.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.
- 5.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárdigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada o 0.7 cm.
- 5.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárdigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.7. En el ruedo de la sudadera, con cárdigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.
- 5.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.
- 5.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela felpa 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 $\pm$ 5% poliéster
 - 7.1.2. 50 $\pm$ 5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 250 $\pm$ 5% g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 400 kPa
- 7.4. Cambios Dimensionales después del lavado y secado
 - 7.4.1. Columnas $\pm$ 2%
 - 7.4.2. Mallas $\pm$ 2%
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.6. Densidad de tejido de punto
 - 7.6.1 Columnas 32 $\pm$ 1 columnas/cm
 - 7.6.2 Mallas 23 $\pm$ 1 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



[Handwritten signature]

PARTIDA 42 COND05 CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALON)

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	42
CÓDIGO:	COND05
CONCEPTO:	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALON)

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
1,307	2,801

PARTIDA 42 CÓDIGO: COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)
-------------------------------------	---

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón).

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS.

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.

5.2. Conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón)

Sudadera

5.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.

5.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.

5.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárdigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada o 0.7 cm.

5.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárdigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a $\frac{1}{4}$ de pulgada.

5.7. En el ruedo de la sudadera, con cárdigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada.

5.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.

5.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.

5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

5.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

Pantalón

5.14. Delantero y trasero de corte recto de dos piezas, con elástico telar oculto en la cintura de 55 mm de ancho con dos pespuntos al centro fijada con overlock y pespunte recto. Para su ajuste en los tobillos, lleva un cárdigan doble de 5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad. En la parte exterior con pespunte en todo el contorno a 7 mm o $\frac{1}{4}$ de pulgada.

5.15. Los costados llevan un pespunte externo a 7 mm o $\frac{1}{4}$ de pulgada.

5.16. Toda la prenda se cierra con overlock y puntada de seguridad.

5.17. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.

5.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

5.21. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

6.1. Tela felpa 50% poliéster y 50% algodón

6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 50 $\pm$ 5% poliéster

7.1.2. 50 $\pm$ 5% algodón

7.2. Masa por unidad de área



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

[Firma manuscrita]

- 7.2.1.** Tela de $250 \pm 5\%$ g/m²
- 7.3.** Resistencia al reventamiento
- 7.3.1.** 400 kPa
- 7.4.** Cambios dimensionales después del lavado y secado
- 7.4.1.** Columnas $\pm 2\%$
- 7.4.2.** Mallas $\pm 2\%$
- 7.5.** Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.5.1.** Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.6.** Densidad de tejido de punto
- 7.6.1** Columnas 32 $\pm$ 1 columnas/cm
- 7.6.2** Mallas 23 $\pm$ 1 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1.** NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3.** NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4.** NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5.** NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6.** NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.7.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 43 COND06 CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALON)

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	43
CÓDIGO:	COND06
CONCEPTO:	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALON)

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
12,603	18,811

PARTIDA 43 CÓDIGO: COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)
-------------------------------------	--

1. ALCANCE

- 1.1.** Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo (chamarras y pantalón).



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalneapantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

5.1. Colores: guinda con blanco u otros.

5.2. Conjunto deportivo unisex (chamarras y pantalón)

Chamarras:

5.3. Cuello alto entretelado conformado por dos piezas de 8.5 cm con pespunte en todo su contorno de 1/4".

5.4. Delanteros de corte francés de 6 piezas. Cada delantero (derecho de 3 piezas e izquierdo de 3 piezas), la primera pieza en corte francés que sale del primer tercio del hombro costado hasta el ruedo, la segunda da continuidad a la primera pieza y termina en el escote hasta el ruedo y la tercera pieza en combinación en color blanco u otro que va desde el escote hasta el ruedo, ambos delanteros cierran por medio de un cierre de plástico separable al tono de la tela principal que empieza en el cuello y termina en el ruedo de 68 cm ajustado a la talla, con pespunte a 1/4" a lo largo del cierre en ambos delanteros de costura recta. Las piezas que conforman cada delantero llevan pespunte de 1/4" cargado hacia el costado, el pespunte va con hilo al tono de la tela.

5.5. Bolsas laterales: En el corte francés, lleva una bolsa en cada delantero de 16 cm con pespunte de 1/4" y una presilla en cada extremo de la abertura de la bolsa.

5.6. Hombros. Lleva un corte en tela de combinación color blanco u otro tipo bata, con pespunte de 1/4" cargado hacia el delantero y otro pespunte de 1/4" cargado hacia la espalda con hilo al tono de la tela.

5.7. Espalda: Conformada por tres piezas en corte francés, dos piezas en los costados de la espalda y una en el centro, el corte francés sale del primer tercio del hombro costado hasta el ruedo con pespunte de 1/4" cargado hacia el costado

5.8. Mangas: De una sola pieza con dos franjas a lo largo de la manga y en el centro superior en combinación de color blanco u otro de 1.5 cm de ancho con una separación de 1 cm entre estas, con pespuntos al filo de 1/16" en todo su contorno, elástico en la bocamanga de 2 cm de ancho y doble pespunte en collaretera.

5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

Pantalón:



- 5.13. Delantero de corte recto conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) lleva bolsas de costado con abertura de 15 cm y presillas en los extremos de abertura de bolsas. Con dobladillo de 2.5 cm de ancho confeccionado en máquina de collarate.
- 5.14. Trasero de corte recto conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo). Toda la prenda es confeccionada con máquina overlock de 5 hilos.
- 5.15. Cintura. Elástico en cintura de 3.5 cm de ancho, confeccionado en máquina resortera con 3 agujas. Con jareta tubular que sale por medio de dos ojales tipo estándar y cuelga al interior.
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.17. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.18. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.19. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster acabado piel de durazno.
- 6.2. Tela de 125 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $125 \pm 5\%$ g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 300 N
 - 7.3.2. Trama 200 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 15 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 8 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado:
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Solidez del color al frote
 - 7.6.1. Seco grado 5 mínimo
 - 7.6.2. Húmedo grado 5 mínimo
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Urdimbre 55 ± 2 hilos/cm
 - 7.7.2. Trama 31 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL FROTE
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



PARTIDA 70 PLYP01 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50 % POLIESTER 50% ALGODÓN

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	70
CÓDIGO:	PLYP01
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50 % POLIESTER 50% ALGODÓN

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
32,257	63,871

PARTIDA 70 CÓDIGO: PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
-------------------------------------	--

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta caballero.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, azul claro, blanco, gris, gris Oxford, guinda, negro, rojo, verde, vino, u otros
5.2. Playera tipo polo de manga corta



- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 $\pm$ 5% poliéster
 - 7.1.2. 50 $\pm$ 5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 240 $\pm$ 5% g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 360 a 400 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Columnas +2%
 - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
 - 7.7.1. Columnas 32 $\pm$ 1 columnas/cm
 - 7.7.2. Mallas 23 $\pm$ 1 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 71 PLYP02 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIESTER

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %



PARTIDA:	71
CÓDIGO:	PLYP02
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIESTER

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
4,147	8,482

PARTIDA 71 CÓDIGO: PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER
-------------------------------------	---

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para caballero

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.



- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 230 $\pm$ 5% g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 400 a 510 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Columnas +2%
 - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad de tejido de punto
 - 7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm
 - 7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 72 PLYP03 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIESTER 50% ALGODON

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	72
CÓDIGO:	PLYP03
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIESTER 50% ALGODÓN

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
---	---

7,573

17,908

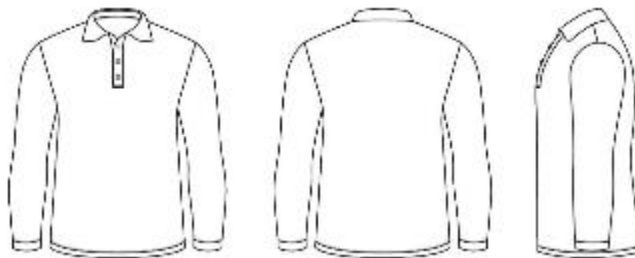
PARTIDA 72
CÓDIGO: **PLYP03**

PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO
50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para caballero

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

[Firma manuscrita]

6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 50 ± 5% poliéster

7.1.2. 50 ± 5% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 240 ± 5% g/m²

7.3. Resistencia al reventamiento

7.3.1. 360 a 400 kPa

7.4. Se elimina por junta de aclaraciones

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Columnas +2%

7.5.2. Mallas +2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto

7.7.1. Columnas 32 ± 1 columnas/cm

7.7.2. Mallas 23 ± 1 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 73 PLYP04 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIESTER

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	73
CÓDIGO:	PLYP04
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIESTER

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
1,361	3,323

PARTIDA 73 CÓDIGO: PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER
------------------------------	---



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para caballero

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área 230 ± 5 g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 400 a 510 kPa

- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones



7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Columnas +2%

7.5.2. Mallas +2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Determinación de la densidad de tejido de punto

7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm

7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO

NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 75 PLYP06 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODON

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	75
CÓDIGO:	PLYP06
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODON

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
9,630	18,142

PARTIDA 75 CÓDIGO: PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN
------------------------------	--

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para caballero



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris Oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza.
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% algodón
- 6.2. Tela de 200 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 200 ± 5 g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 260 a 340 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Columnas +2%



- 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1. Cambio 3 transferencia 4
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
- 7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm
- 7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

PARTIDA 76 PLYP07 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	76
CÓDIGO:	PLYP07
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
40,676	85,029

PARTIDA 76 CÓDIGO: PLYP07	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
-------------------------------------	---

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama



2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

Pieza

4. CUADRO DE TALLAS DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, azul claro, blanco, gris, gris Oxford, guinda, negro, rojo, verde, vino, u otros
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta para Dama
- 5.3. Delantero de una pieza asiluetada
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. Con 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10.0 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 $\pm$ 5% poliéster
 - 7.1.2. 50 $\pm$ 5% algodón



[Firma manuscrita]

- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $240 \pm 5\%$ g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 360 a 400 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Columnas +2%
 - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
 - 7.7.1. Columnas 32 $\pm$ 1 columnas/cm
 - 7.7.2. Mallas 23 $\pm$ 1 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- 8.9.

PARTIDA 78 PLYP09 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	78
CÓDIGO:	PLYP09
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
22,442	55,436

PARTIDA 78 CÓDIGO: PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
-------------------------------------	---

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para dama



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza asiluetada
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 $\pm$ 5% poliéster
 - 7.1.2. 50 $\pm$ 5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 240 $\pm$ 5% g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 360 a 400 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Columnas +2%

7.5.2. Mallas +2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto

7.7.1. Columnas 32 +/- 1 columnas/cm

7.7.2. Mallas 23 +/- 1 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

8.9.

PARTIDA 79 PLYP12 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODON

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	79
CÓDIGO:	PLYP12
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODON

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
8,611	16,625

PARTIDA 79
CÓDIGO: PLYP12

PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA
100% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris Oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza asiluetada
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% algodón
- 6.2. Tela de 200 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 200 $\pm$ 5% g/m²





- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 260 a 340 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Columnas +2%
 - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 3 transferencia 4
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
 - 7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm
 - 7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
 - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
 - 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
 - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
 - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

ATENTAMENTE



MARI CARMEN ROMERO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-06-400-006400001-N-14-2025** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
29	CHAL01	PIEZA	87,263	146,694	308.13	5.00 %
41	COND01	PIEZA	7,919	18,093	456.47	15.00 %
42	COND05	CONJUNTO	1,307	2,801	676.86	15.00 %
43	COND06	CONJUNTO	12,603	18,811	1,217.70	15.00 %
70	PLYP01	PIEZA	32,257	63,871	213.57	5.00 %
71	PLYP02	PIEZA	4,147	8,482	260.00	15.00 %
72	PLYP03	PIEZA	7,573	17,908	340.51	15.00 %
73	PLYP04	PIEZA	1,361	3,323	314.05	5.00 %
75	PLYP06	PIEZA	9,630	18,142	250.49	5.00 %
76	PLYP07	PIEZA	40,676	85,029	219.70	10.00 %
78	PLYP09	PIEZA	22,442	55,436	326.72	15.00 %
79	PLYP12	PIEZA	8,611	16,625	265.77	5.00 %

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE



Mari Carmen Romero Ortega
Representante Legal